

Ricaurte, agosto 22 de 2016

Señores
ALCALDIA DE RICAURTE
Ciudad.

Ref.: norma urbanística del predio 01-00-0207-0002-000

Cordial Saludo:

La presente es con el fin de certificar el uso del suelo según lo aprobado en el Acuerdo No.036 de 2000, 017 de octubre 5 de 2005, 020 de noviembre 5 de 2005 y 007 de julio 13 de 2006, ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL con referencia al uso del suelo para el predio identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 307-72328, indicado en la referencia ubicado en la carrera 13B No. 15A - 119 zona urbana del Municipio de Ricaurte, contempla el uso Vivienda Densidad Alta.

VIVIENDA DENSIDAD ALTA

	Viv. Unifamiliar	Viv. Bifamiliar	Viv. Multifamiliar
Vivienda Densidad Alta	84 Viv/Ha	110 Viv/Ha	200 Viv/Ha
Área del lote	72 M2	120 M2	350 M2
I. de ocupación	60%	60%	60%
I. de construcción	120%	120%	240%
Usos Anexos:			
Comercio Grado 1 (Nivel local)	Industria Liviana	Recreativo	Institucional (Educativo)

Se debe tener en cuenta además en la zona urbana los siguientes artículos del Código Urbano y Rural:

ARTICULO 13. Las edificaciones que sobrepasen la altura básica en el centro de la ciudad deberán efectuar un retroceso de tres (3) metros a partir de la fachada.



ARTICULO 15. La altura libre mínima entre el nivel del andén la parte inferior de un voladizo será de 2.50 mts. Los voladizos deben actuar como parte integral de toda la estructura de una edificación; no se admiten elementos estructurales adicionales que sobresalgan en la fachada, ni soporten el anterior.

ARTICULO 37. Sobre LOS ANDENES ni se podrán ubicar obstáculos que interrumpen la continuidad de los mismos (escaleras, señales, avisos, vallas y similares).

ARTICULO 38. La Oficina de Planeación Mal. Será la encargada de controlar las construcciones de los andenes y queda autorizado para exigir la demolición, reparación y reconstrucción de los requerimientos establecidos y además para ordenar su construcción donde los hubiere.

Los empalmes entre dos o más andenes deben ser a un mismo nivel, evitando quedar unos más altos que otros.

NOTAS

1. Todos los proyectos a desarrollarse sobre este predio deben ser aprobados previamente por la secretaria de Planeación, Proyectos y Urbanística.
2. Si el predio tiene linderos con algún camellón o vía terciaria del municipio tiene afectación por este en quince (15) metros desde el eje de la vía.
3. Según el Decreto Municipal No. 119 de Noviembre del 2014 Art. 115 y 116 "En tratándose de la Compensación en la Cesión obligatoria de zonas verdes y comunitarias, ténganse los casos indicados en el inciso primero en el Art. 115 del presente capítulo".

Hasta sus comentarios.

ARQ. JOSE FERNELLY CHARRY PRADA
Secretario de Planeación, Proyectos y Urbanística

Anexo plano de localización

Elaboro: Paula V.

